

CATÁLOGO DE SISTEMAS DE PESCA AUTORIZADOS

PESQUERÍA DE CAMARÓN
EN EL LITORAL DEL PACÍFICO



Contigo al Mar

PRESENTACIÓN

Amigo Pescador:

El aprovechamiento de las diferentes especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios, estuarinos y bahías, ha generado el establecimiento de diversas pesquerías de particular importancia económica y social, que es necesario mantener e inducir para un desarrollo ordenado y equilibrado, por el número de empleos que sustentan tanto en su fase extractiva, como en las de procesamiento, distribución y comercialización, así como por los ingresos y divisas que generan.

El presente **Manual de Artes de Pesca Autorizadas para la Pesquería del Camarón en el Litoral del Pacífico**, tiene como objetivo el que utilices los sistemas de pesca que están autorizados por la autoridad pesquera y que garantizan la sustentabilidad del recurso camarón.

Así, en este documento encontrarás que tipo, características y cantidad de artes y equipos de pesca puedes utilizar para la pesquería del camarón, a fin de que con tu apoyo se pueda inducir a la conservación, preservación y óptimo aprovechamiento del camarón.

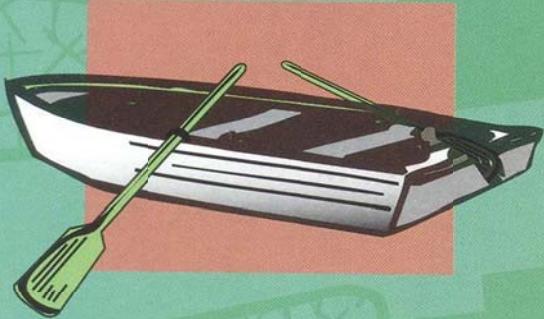
Estas artes de pesca están expresamente especificadas en los permisos y concesiones de los titulares, tanto de embarcaciones mayores como de embarcaciones menores.

Por lo anterior, es importante que por tu bienestar, utilices el arte de pesca indicada, tal y como la señala la **Ley de Pesca** y su **Reglamento** y las **Normas Oficiales Mexicanas** pertinentes, pues de lo contrario estarás cometiendo un delito federal, que afectará la prosperidad de tu familia y la sustentabilidad del recurso.

1 ATARRAYA

Zona Autorizada: Sistemas lagunarios estuarinos.

Embarcación: Lancha o panga con motor fuera de borda con potencia máxima de 55 caballos de fuerza.

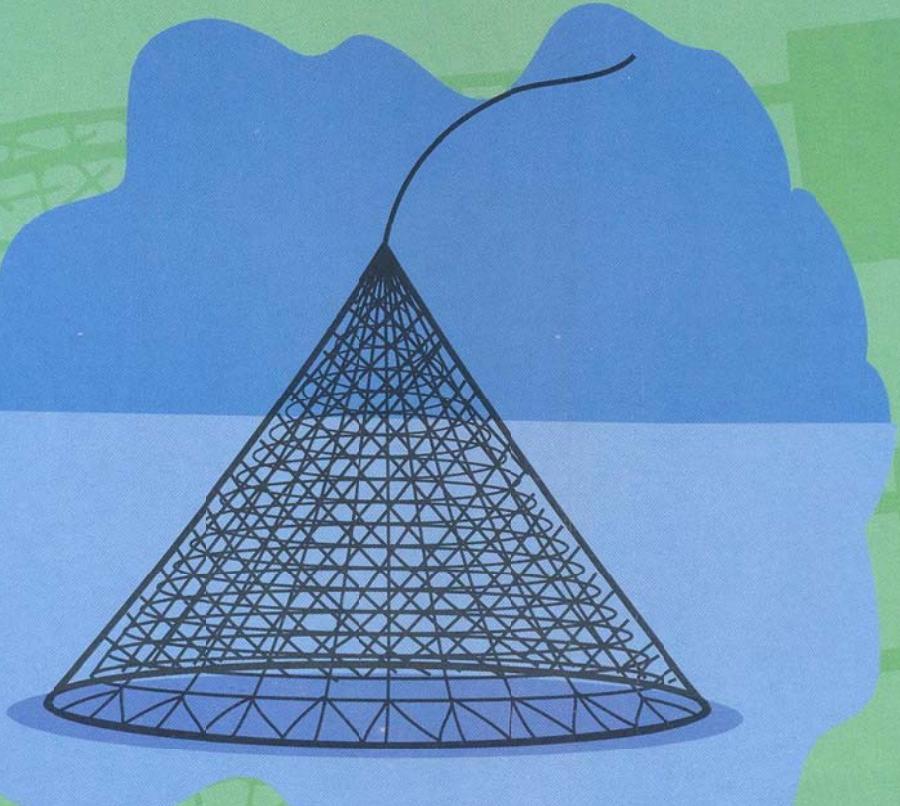


Especificaciones obligatorias de construcción y uso:

Luz de malla mínima de 31.75 mm
(1 1/4 pulgadas) en todas partes

Esquema de Operación:

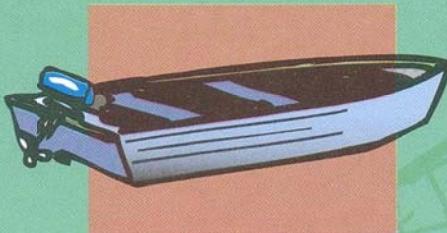
Se emplean en sistemas lagunarios estuarinos y bahías de ambos litorales, con luz de malla (medida interna entre nudo y nudo) mínima de 37.5 mm 1 1/2") en todas sus partes e hilo de PA monofilamento o multifilamento de 0.25 mm de diámetro.



2 RED SURIPERA

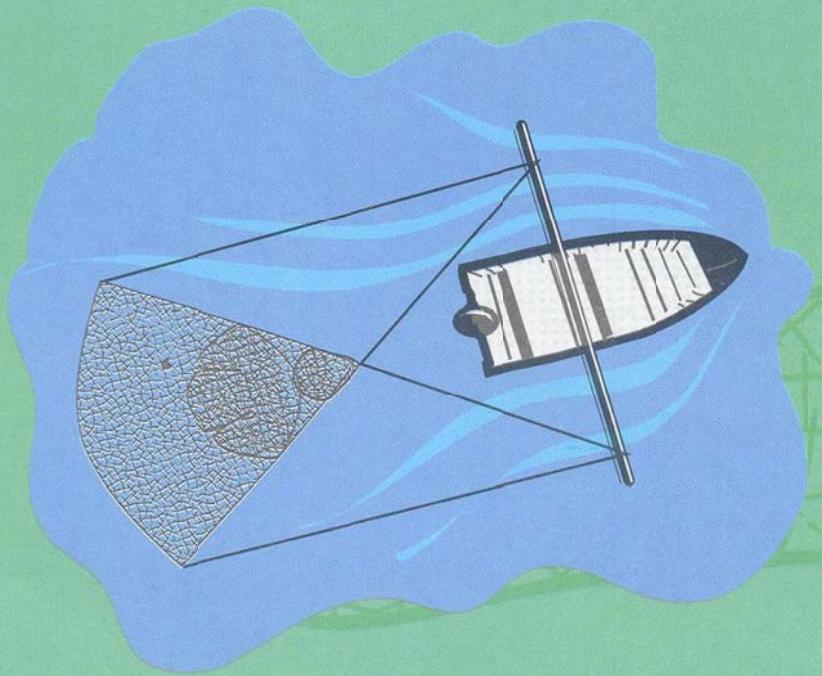
Zona Autorizada: Sistemas lagunarios estuarinos y bahías.

Embarcación: Lancha o panga con un máximo de 7.65 m de eslora (25 pies) equipada con motor fuera de borda.



Especificaciones obligatorias de construcción y uso:

- Luz de malla mínima de 31.75 mm (1 1/4 pulgadas) en todas sus partes
- No debe tener más de 5 "embudos o copos"
- Sólo se autoriza una red "suripera" por embarcación menor con motor fuera de borda y dos pescadores.
- Únicamente podrán utilizarse motores fuera de borda con potencia máxima de 55 caballos de fuerza.
- Bajo ninguna circunstancia pueden llevarse a bordo de las embarcaciones autorizadas, más de una red "suripera".
- Únicamente puede operarse a la deriva aprovechando la fuerza del viento mediante una vela o bien utilizando una vela llamada "burra".

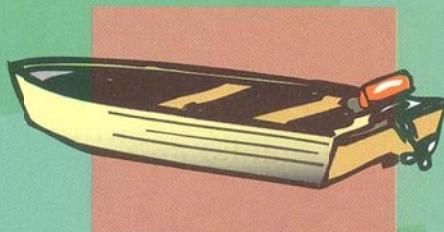


3 RED DE ENMALLE o CHINCHORRO DE LÍNEA

Zona Autorizada: Aguas marinas y sistemas lagunarios estuarinos.

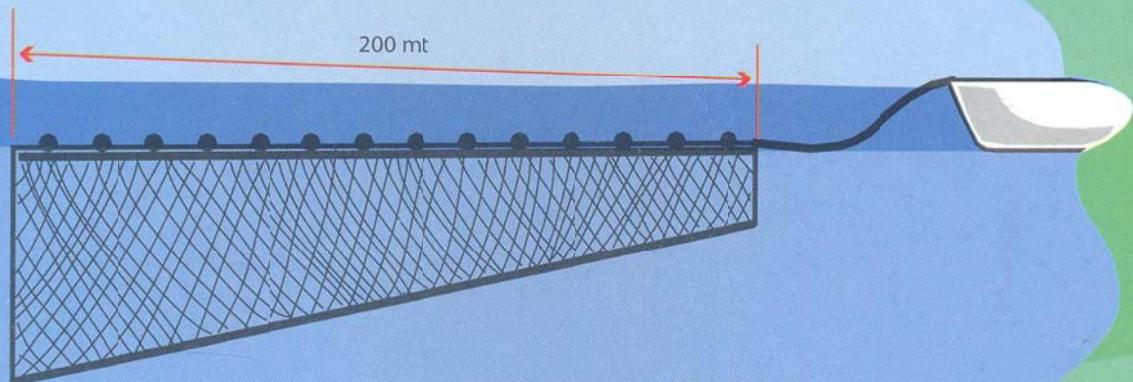
Embarcación:

Lancha o panga con motor fuera de borda con potencia máxima a 55 caballos de fuerza.



Especificaciones obligatorias de construcción y uso:

- Deberá ser construida de nylon monofilamento con hilo de diámetro mínimo de 0.27 mm.
- Tamaño de malla mínimo de 63.55mm (2 ½ pulgadas)
- Sólo se autoriza una red de enmalle conocida como "chinchorro de línea" por embarcación menor con motor fuera de borda y dos pescadores.
- Bajo ninguna circunstancia podrá llevarse a bordo de las embarcaciones autorizadas, más de una red de enmalle o "chinchorro de línea"
- Esta prohibido su uso en la zona marina, dentro de una área comprendida por una distancia de 2 km a ambos lados de las bocas que comunican al mar con bahías, lagunas costeras, esteros y ríos, medidos desde cada una de las orillas de las bocas y hasta una profundidad de 5 brazas.



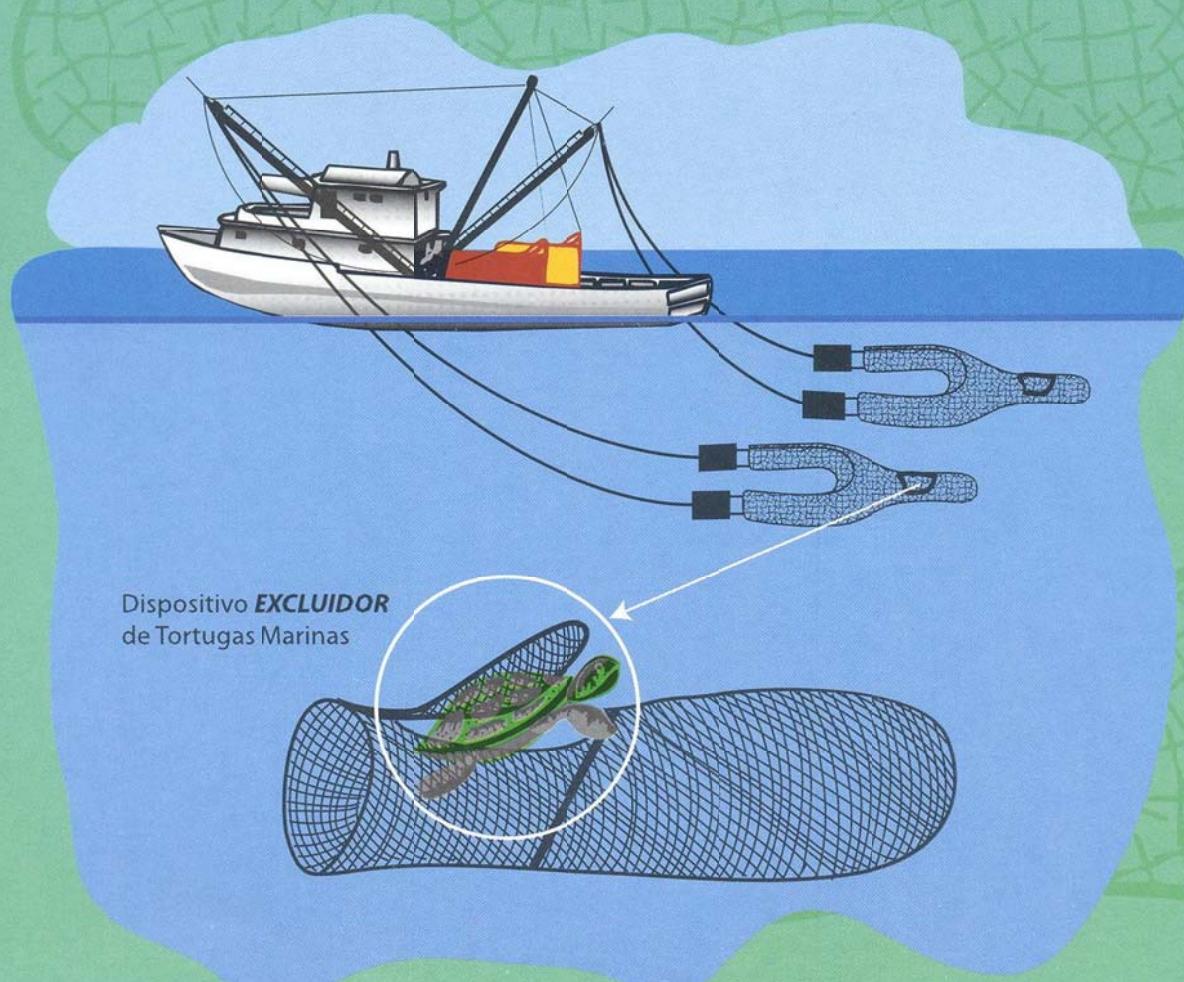
4 RED DE ARRASTRE

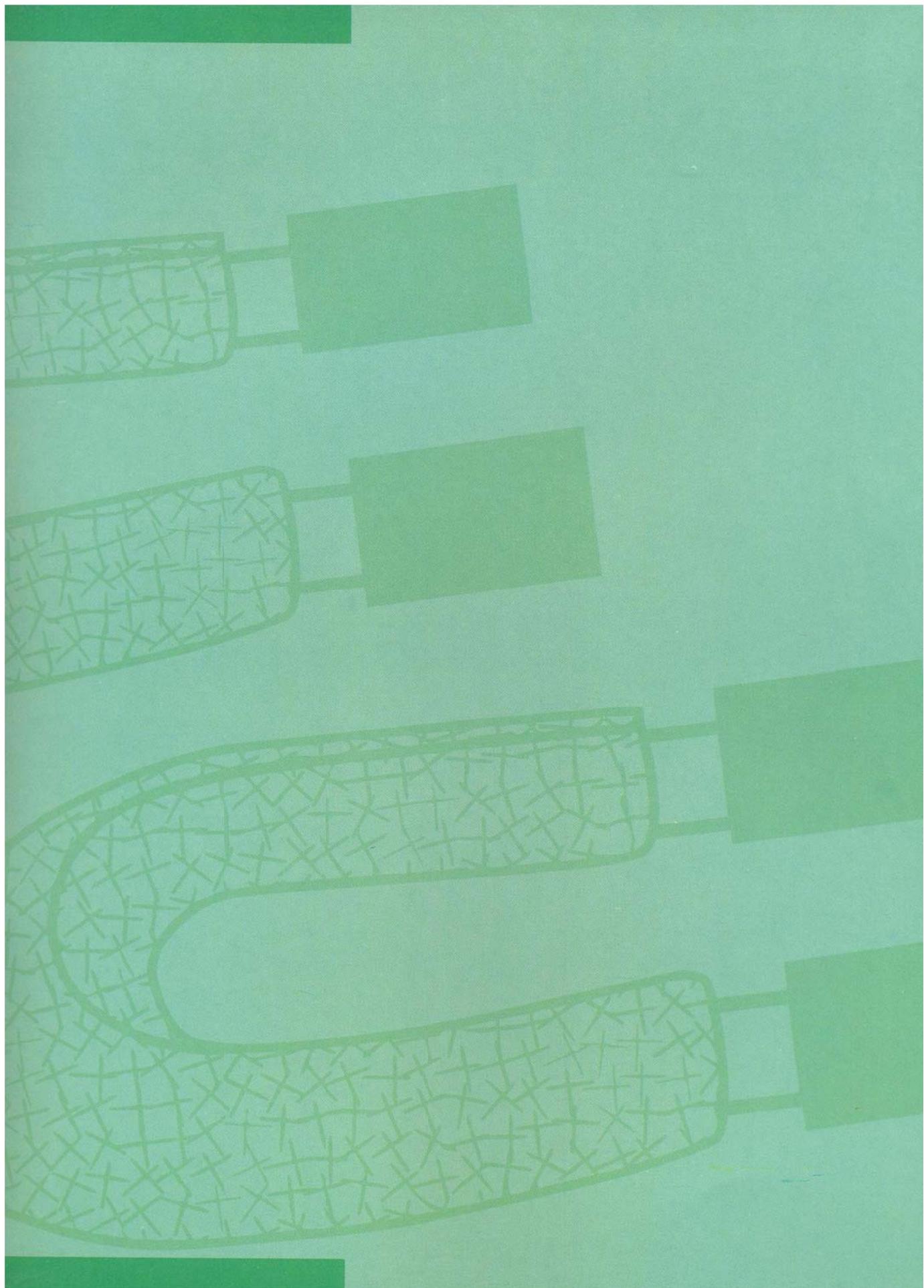
Zona autorizada: Aguas Marinas.

Embarcación: Unidad de pesca con cubierta corrida, motor estacionario y capacidad mínima de bodega de 10 tm

Especificaciones obligatorias de construcción y uso:

- Luz de malla mínima de 44.45mm (1 3/4 pulgada) en las alas
- Luz de malla mínima de 38.1 mm (1 1/2 pulgada) en el bolso
- Sólo podrá instalarse sobre bolso y/o protección en la parte inferior "ventral" del bolso o copo de la red.
- Todas las redes de arrastre que se encuentren a bordo de las embarcaciones camaronesas, deben tener instalado un dispositivo excluidor de tortugas marinas.
- Estas redes no deben utilizarse dentro de la franja marina comprendida entre las cero y las 5 brazas de profundidad, ni dentro de un área que tenga por radio 9.25 km alrededor de las bocas que comunican el mar con bahías, lagunas, esteros, ríos y arroyos.







Policía Federal Preventiva

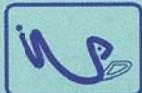


*Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola*

Av. Camarón Sábalo s/n esq. Tiburón, Sábalo Country Club, C.P. 82100, Mazatlán, Sinaloa, México.

Tels. (669) 913 09 24 y 913 09 25

www.sagarpa.gob.mx



Instituto Nacional de la Pesca

